

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
DIS/SYS/WPC/wpc.

I. MUNICIPALIDAD SANTA BARBARA
RECEPCION - OFICINA PARTES
Nº REF: 1877 FECHA: 19 OCT. 2005
PASEA: S.J.
PARA: _____
FECHA: _____

**ORDENANZA, COBRANZA DE CONTRIBUCIONES,
PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES
MOROSOS.**

DECRETO ALCALDICIO (GAB) Nº 058/2005.-

SANTA BARBARA, 17 de Octubre de 2005.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, que contiene la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Ley Nº 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 17, de fecha 18 de Diciembre de 1997, que dicta la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, publicada en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1997, y sus modificaciones posteriores.

La Ley Nº 20.033 del 1º de Julio de 2005.

El acuerdo de Concejo Nº 111, de sesión Ordinaria Nº 022 de fecha 03 de Octubre de 2005, que aprueba la presente ordenanza.

DECRETO:

Artículo 1º.- Deróguese por este acto, la anterior Ordenanza Municipal que regulaba esta materia de fecha 17 de Mayo de 1991.

Artículo 2º.- Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta ordenanza.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

Artículo 3º.- Los contribuyentes constituidos en mora de pagar las prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedarán obligados además al pago de reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarles el Juzgado de Policía Local.

Artículo 4º.- Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El contribuyente estará afecto, además a un interés penal del 1.5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de toda o de la parte que adeudara de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Artículo 5º.- No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se ha debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde.

Artículo 6º.- Para el pago de los reajustes e intereses regirán además, en lo que fueran aplicables los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

Artículo 7º.-La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Finanzas, podrá otorgar facilidad de hasta un año para el pago de las contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.

Estas facilidades se establecerán en el convenio que prepare la Unidad de Finanzas Municipales el que será suscrito por el interesado y el Alcalde ratificado por Decreto.

Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 10% de la deuda.

La periodicidad de las cuotas se determinará por la Unidad de Administración y Finanzas, atendiendo al monto del mismo y de su naturaleza.

La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales atrasados, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.



En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipso facto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuere de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al respectivo Juzgado de Policía Local.

Artículo 8º.- Los pagos realizados en virtud del convenio a que se refiere el artículo anterior se considerará como abono a la deuda, en conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

Artículo 9º.- Corresponderá a la Tesorería Municipal la cobranza de las obligaciones en dinero por contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales.

Artículo 10º.- La Tesorería Municipal preparará la nómina de contribuyentes morosos que consistirá en una lista que contendrá la individualización completa del deudor y de su domicilio, con especificación del permiso y cantidad adeudada por concepto de contribuciones, patentes, permisos y derecho municipal.

Podrá excluirse de dicho listado, aquellas obligaciones de montos inferiores a un 25% del valor de la Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 11º.- Los morosos incluidos en dicho listado serán notificados por personal municipal de acuerdo a las normas de la Ordenanza sobre notificación de resoluciones municipales, contenidas en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

Artículo 12º.- Los afectados tendrán el plazo de 10 días corridos y fatales para celebrar convenio respecto de lo adeudado, directamente en la Tesorería Municipal.

Los contribuyentes que no celebren convenios dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- El denunciado solo podrá excepcionarse basado en las siguientes causales:

- a) Pago de lo adeudado;
- b) Prescripción, e
- c) Inoponibilidad de la deuda.

Artículo 14º.- El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca la nómina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificación de boletines u órdenes de ingreso u otros pertinentes.

Artículo 15º.- La Tesorería Municipal exigirá el pago de contribuciones, patentes, permisos o derechos morosos que obren en su poder, cuando los contribuyentes se presenten a cancelar el último permiso respectivamente.



En caso que el contribuyente no requiera pagar toda su deuda morosa, deberá acogerse a convenio.

Artículo 16°.- Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigados con una multa conforme lo señale la Ordenanza Local.

Artículo 17°.- Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo el tiempo que dure en mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

Artículo 18°.- De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.033, publicada en el Diario Oficial el 1° de Julio del año 2005, la Municipalidad podrá convenir el pago de las deudas por derechos municipales, devengados a la fecha de publicación de dicha Ley, en el número de cuotas mensuales que ellas determinen, como asimismo para condonar el 100% de las multas e intereses asociados a las mismas deudas.

En ejercicio de dicha facultad, la municipalidad podrá asimismo rebajar hasta en un 25% las cantidades adeudadas no cubiertas por la condonación, cuando el deudor optare por pagar de contado dichas cantidades.

Con todo, la Municipalidad, y solo respecto de las deudas por derechos de aseo de propiedades exentas del pago de impuesto territorial, podrán condonar, ya sea individualmente o por unidades territoriales, hasta el 100% de la deuda, incluidas las multas e intereses, atendidas y acreditadas las condiciones socioeconómicas del deudor.

Las facultades establecidas en este artículo, se ejercerán dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de la referida Ley N° 20.033.

Artículo 19°.- Aplíquese el presente Reglamento, a contar de esta fecha, por las Unidades que correspondan de la I. Municipalidad de Santa Bárbara.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO YANEZ SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL IRAIRA SAGREDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- La Indicada.
- Administración y finanzas.
- Tesorería Municipal.
- Patentes y derechos.
- Secretaría Municipal.
- Juzgado de Policía Local
- Partes e informaciones.
- Control.
- Archivo asesoría jurídica.